

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



EN SU NOMBRE:

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Sede Santa Bárbara municipio Colón

Santa Bárbara de Zulia, dieciocho (18) de septiembre de año dos mil veinticuatro (2.024)

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación

EDICTO

Se hace saber:

A todas las personas que puedan ver afectados sus derechos o que tuviesen algún interés manifiesto con respecto a la **ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNION ESTABLE DE HECHO** intentada por la ciudadana **ALEJANDRA ORTENCIA BELLOJIN**; venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-29.844.042**, domiciliada en Kilómetro 21 de la carretera nacional que conduce de San Carlos de Zulia hasta la población de Encontrados, en jurisdicción de la parroquia San Carlos, municipio Colón, estado Zulia, Fundo Agropecuario San Rafael, con teléfono de contacto: 0424- 6402381, correo electrónico [bellojintex@hotmail.com](mailto:bellojintex@hotmail.com); en contra de los ciudadanos: **NER HERNANDEZ VERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12-513.837, residenciado en la República de Chile; **ISAAC HERNANDEZ VERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.824.918, residenciado en los Estados Unidos de América y **BANI EDUARDO HERNANDEZ VERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.389.361, residenciado en la República de Chile; y quien, según alega la demandante, mantuvo una relación concubinaria desde el año 2.001 con el ciudadano **NER HERNANDEZ BRAVO**; quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.372.630**; hasta el momento de su muerte en fecha catorce (14) de noviembre de año dos mil veintitrés (2.023); se les informa que deben comparecer por ante la Sede de este Despacho a hacerse parte en el juicio, dentro de las horas que tenga el Tribunal para dar Despacho, las cuales, para el momento, abarca las **ocho horas con treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.) y tres horas con treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.)**.- Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código Civil.

El Juez,

Abg. José M. Colmenares G.,

Juez del Tribunal de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la  
Circunscripción Judicial del Estado Zulia. Sede Santa Bárbara Municipio Colón. Correo electrónico

La Secretaria,

Abg. Yosibel C. Vilasmil V.

EXPEDIENTE N°: DC-066-2024

JMCC/ycvv.-